

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO ANTI LAVADO, ANTIFINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL.

Contenido

I) ALCANCE	3
II) OBJETIVO	3
III) TITULAR DE LA POLÍTICA	3
IV) ÓRGANOS RESPONSABLES	3
V) POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	4
VI) ANTI LAVADO Y ANTIFINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	6
A. RELACIONAMIENTO CON TERCEROS	6
B. TRANSACCIONES EN EFECTIVO	7
C. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE (KYC).	7
VII) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.	8
A. OBSEQUIOS, ATENCIONES Y ENTRETENIMIENTO	8
B. REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y PAGO DE COMISIONES A CONTRATISTAS.	10
SE PROHÍBE CUALQUIER PAGO DE COMISIONES EN CONTRAVÍA DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE POLÍTICA.	10
C. REMUNERACIÓN Y PAGO A EMPLEADOS	10
LA COMPAÑÍA CUENTA CON UNA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DONDE SE ENCUENTRA REGULADO LOS TEMAS DE REMUNERACIONES Y PAGOS A EMPLEADOS.	10
D. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	11
E. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEBIDA DILIGENCIA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL.	12
F. PAUTAS DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS EN RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.	13
VIII) CONTROLES ANTI LA/FT/FPADM, ANTI C/ST Y COMPROMISOS PARA ASOCIADOS DE NEGOCIO	13
XI) FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	14
XII) CONTROL INTERNO Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS	15
XIII) SEÑALES DE ALERTA	15

<u>XIV) MECANISMOS DE REPORTE</u>	<u>15</u>
<u>XV) DELEGACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES</u>	<u>16</u>
<u>XVI) RÉGIMEN SANCIONATORIO</u>	<u>17</u>
<u>XVII) DIVULGACIÓN</u>	<u>17</u>
<u>XVIII) DOCUMENTOS RELACIONADOS</u>	<u>17</u>
<u>ANEXO 1 - DEFINICIONES</u>	<u>19</u>

i) Alcance

La presente Política de Cumplimiento que incluye el Sistema Antilavado y Anti financiación del Terrorismo y Anticorrupción y Antisoborno Transnacional (en adelante la “Política de Cumplimiento”) es aplicable a todos los Asociados de Negocio (entendido esto como miembros de la Junta Directiva, Alta Dirección, líderes de procesos, empleados, clientes, proveedores, consultores, aliados, contratistas y subcontratistas) de TUSCANY OILFIELD HOLDINGS LTD, sus filiales y subsidiarias (en adelante TUSCANY, o la **Compañía**), así como a todos los accionistas y otros grupos de interés; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, en cada una de las jurisdicciones donde TUSCANY desarrolle su operación.

ii) Objetivo

Establecer las reglas generales, directrices y responsabilidades para la administración y gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) con el fin de evitar que TUSCANY, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero o cualquier otro bien proveniente de actividades ilícitas; o vehículo para la corrupción directa o indirecta.

Esta Política de Cumplimiento impulsa el desarrollo articulado de una gestión eficiente, transparente y participativa y pretende promover una cultura acorde con los principios y valores éticos institucionales como herramienta en la lucha contra las conductas inapropiadas y como práctica de Buen Gobierno.

iii) Titular de la Política

La Política de Cumplimiento es aprobada por la Junta Directiva de TUSCANY OILFIELD HOLDINGS LTD., máximo órgano corporativo (la “Junta Directiva”), como titular de la Política.

iv) Órganos Responsables

La Junta Directiva, el Comité de Auditoría de TUSCANY (el “Comité de Auditoría”) el Chief Executive Officer (“CEO”) de TUSCANY, la Alta Dirección, el Funcionario Responsable, el Oficial de Cumplimiento de Tuscany South America Ltd Sucursal Colombia (“TSA Colombia”), y los Asociados de Negocio son responsables por el

entendimiento, cumplimiento y aplicación de los requisitos de la Política de Cumplimiento en lo relacionado con su rol en la organización.

Las funciones de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal o Auditor Externo (en las jurisdicciones en que aplica) de TUSCANY y del Oficial de Cumplimiento de TSA Colombia son las previstas en la normatividad aplicable para cada compañía relevante.

v) Política de Cumplimiento

TUSCANY está comprometida con la lucha contra el LA/FT/FPDAM y la C/ST, por lo tanto ha adoptado y promueve en sus accionistas, Órganos de Gobierno y de administración, Asociados de Negocio y Grupos de Interés, la cultura y el compromiso con actividades para la prevención del LA/FT/FPDAM y la C/ST, con base en el cumplimiento de lo establecido por las leyes aplicables a TUSCANY, la normativa aplicable en las jurisdicciones donde la Compañía desarrolla sus actividades y las recomendaciones internacionales de buenas prácticas en la materia como GAFI, GAFILAT y otros organismos internacionales. Esta política es un complemento al Código de Conducta y Ética Empresarial (CCEE) y es marco de referencia para establecer, revisar y lograr los objetivos de la lucha contra el LA/FT/FPDAM y la C/ST.

En este sentido, la Compañía se declara como cero tolerante al LA/FT/FPDAM y la C/ST y desplegará todas las actividades necesarias para prevenir o ser usada como vehículo en la realización de estas conductas, en concordancia con los valores y principios organizacionales establecidos y con lo que dicta la ley. En consecuencia, la Compañía prohíbe todo acto de Corrupción, Soborno Transnacional, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y todos sus delitos fuente por parte de sus Asociados de Negocio o cualquier tercero que tenga cualquier tipo de relación con la Compañía.

TUSCANY impulsa interna y externamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPDAM y C/ST, y se compromete a colaborar con las respectivas autoridades en cada una de las jurisdicciones en donde mantiene actividades, mediante:

- La participación activa en los programas para enfrentar y minimizar los riesgos de los delitos de LA/FT/FPADM y C/ST.
- La colaboración con las autoridades competentes y los entes de control.
- La divulgación, capacitación y entrenamiento de sus Accionistas, Asociados de Negocio y grupos de interés en el conocimiento, ejecución y cumplimiento de esta Política.
- La prohibición de realizar negocios, operaciones y actividades que tengan o hayan tenido lazos con operaciones o actividades ilegales, con personas o compañías que tengan nombres ficticios o inexactos o con quienes no se pueda obtener la suficiente información de conocimiento para establecer los niveles de riesgo ante los cuales se expone la Compañía con dicha relación.

- La abstención de realizar negocios y transacciones comerciales o laborales con personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos exigidos por la ley y por las normas de la Compañía y sin que se hayan cumplido los procedimientos establecidos, se haya suministrado toda la información requerida según la naturaleza de la relación y se haya documentado según lo establecido por la Compañía.
- La realización de actividades permanentes para la mejora continua de la Política de Cumplimiento.

La Compañía se compromete a cumplir con los requisitos de la Política de Cumplimiento y contará con las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, para lo cual ha definido requisitos para la vinculación y actualización de información de sus Asociados de Negocio y partes interesadas, procesos de análisis de riesgo y debida diligencia, directrices y recursos para la protección de datos personales, reserva de la información, programas de capacitación e infraestructura tecnológica aplicables, así como lineamientos de conservación de los documentos y registros de acuerdo a lo exigido por el ordenamiento jurídico de las jurisdicciones donde la Compañía opera.

La Compañía monitorea las operaciones, con las medidas de control pertinentes respecto al proceso de reporte financiero y negocios o contratos con terceros que la exponen a riesgos de LA/FT/FPDAM y C/ST, según su perfil de riesgo, por las actividades que desempeñan, o cuyas características las califiquen como inusuales de acuerdo a los criterios establecidos por la Compañía.

La Compañía y los Asociados de Negocio se comprometen y velarán por el cumplimiento de los lineamientos de prevención de los riesgos de LA/FT/FPDAM y la C/ST, anteponiendo estos a los objetivos comerciales trazados que puedan surgir con el desarrollo y crecimiento de la Organización.

Todos y cada uno de los empleados de la Compañía, la Alta Dirección, la Junta Directiva, así como el funcionario responsable de asuntos de Cumplimiento (el “Funcionario Responsable”) se comprometen a conocer y poner en práctica el CCEE, los principios y valores de la compañía, y se comprometen a acatar y a desarrollar las funciones o responsabilidades que por cargo deban ejercer respecto del LA/FT/FPDAM y la C/ST.

Los miembros que integran los órganos de administración y de control, así como cualquier empleado, colaborará con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos LA/FT/FPDAM y la C/ST, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Ningún Asociado de Negocio sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por cuenta de:

- Los reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de intento real o sospecha de violación a la Política de Cumplimiento de la Compañía.
- Por negarse a participar o por rechazar cualquier actividad en la que se considera razonablemente que existe más que un riesgo bajo de LA/FT/FPADM y C/ST que no ha sido mitigado por la organización.
- Por negarse a participar en actos de LA/FT/FPADM y C/ST incluso si tal negativa pudiese dar lugar a la pérdida de negocios para la organización (excepto cuando el individuo participó en la violación).
- Los reportes asociados a conductas relacionadas con violaciones al CCEE de TUSCANY, y especialmente conductas asociadas a acoso laboral.

vi) ANTILAVADO Y ANTIFINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En este capítulo, se incluyen las consideraciones específicas de la Política de Cumplimiento que cubre los riesgos de LA/FT/FPADM.

a. Relacionamiento con terceros

Constituye una violación a esta Política y a las directrices del CCEE el abordar las comunicaciones empresariales con terceros en propósito de adquirir beneficios personales o promover algún tipo de actividad ilícita.

La Compañía cuenta con mecanismos para la identificación de Personas Expuestas Públicamente (PEPs) y análisis del nivel de exposición al riesgo que éstos representan, así como los lineamientos para su gestión de acuerdo con los criterios de segmentación establecidos.

La Compañía en todos los casos

- (a) Informará a los Terceros de su compromiso de cumplir con las leyes anti LA/FT/FPADM.
- (b) Tomará las medidas razonables a su alcance para asegurar que sus Asociados de Negocio cumplan con las leyes y prácticas anti LA/FT/FPADM.
- (c) Obtendrá compromisos de cumplimiento recíproco de dichos Asociados de Negocio. Cualquier violación o sospecha de violación de los Asociados de Negocio en relación con las transacciones realizadas con la Compañía o de compromisos en los que la Compañía tiene un interés, deberá ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable a través de los canales de denuncia establecidos por la Compañía.

b. Transacciones en efectivo

La realización de operaciones en efectivo en la Compañía se encuentra limitada y reglamentada en la Política de Manejo de Efectivo y Reembolso de Gastos. Todo incumplimiento de dicha política deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable a través de los canales de denuncia establecidos por el CCEE.

c. Evaluación de riesgos y debida diligencia en el conocimiento de la contraparte (KYC).

Es parte fundamental de esta Política, la obligación de realizar una evaluación de riesgos y Debida Diligencia en el conocimiento de la contraparte de forma previa a la vinculación de nuevos Asociados de Negocio, del establecimiento de relaciones comerciales, de participación en transacciones de negocio o en el desarrollo normal de los negocios, con el fin de identificar los niveles de exposición a riesgos de LA/FT/FPADM e identificar posibles situaciones de relacionamiento con personas jurídicas o naturales que puedan estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM.

Las evaluaciones del riesgo de LA/FT/FPADM se realizarán:

- Al identificar cambios significativos en el contexto de negocio, Objetivos, Estrategias, procesos, procedimientos, normas o regulaciones que puedan afectar los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Al identificar la ocurrencia de eventos de LA/FT/FPADM dentro de la compañía o en los cuales la compañía o alguno de los asociados de negocio se vea involucrada.
- Como mínimo una vez al año.

Las evaluaciones de riesgo de LA/FT/FPADM determinarán el nivel de exposición a dichos riesgos y la efectividad y eficacia de los controles establecidos y requeridos para su mitigación, incluyendo los riesgos asociados a asuntos de importación/exportación y los procesos de licitación, oferta y contratación. Los registros y documentación de cada evaluación de riesgo se mantienen como parte de la Política de Cumplimiento.

La revisión en listas restrictivas, nacionales e internacionales de todos los Asociados de Negocio es realizada previo a su vinculación con la Compañía y en adelante con la periodicidad determinada por los procedimientos aplicables, ver procedimiento GCU-PR-009.

En caso de que un Asociado de Negocio figure en dichas listas, el responsable de cada proceso deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable debe:

- Adelantar un proceso de debida diligencia ampliada para analizar el caso, recomendar las medidas apropiadas para mitigar el riesgo asociado y reportarlo a las autoridades competentes si a ello da lugar.
- Notificar al CEO para aprobación de las acciones a tomar y posterior reporte al Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

La contratación o vinculación de un Asociado de Negocio que figure en listas restrictivas debe ser revisada por el Funcionario Responsable o por el Oficial de Cumplimiento de TSA Colombia para verificar si las alertas encontradas son materiales o no y en todos los casos se debe mantener la documentación de todas las situaciones, análisis, decisiones y acciones.

vii) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

En este capítulo, se incluyen las consideraciones específicas de la Política de Cumplimiento que cubre los riesgos de C/ST.

a. Obsequios, atenciones y entretenimiento

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. El propósito nunca debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. TUSCANY prohíbe el pago de cualquier monto por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas y por valores razonables, regalos modestos o simbólicos.

Reglas para dar o recibir obsequios o atenciones:

- Los regalos entregados o recibidos no deben superar un valor de USD\$200. De superar este monto, el regalo debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable mediante el formato GCU-FO-014 Declaración de obsequios, atenciones y entretenimiento
- Cualquier invitación o atención ofrecida, entregada o recibida no debe (i) ser recurrente a la misma persona; ni (ii) superar un valor de USD\$500. En caso contrario, el regalo, obsequio, invitación y atención debe ser objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable para su documentación mediante el formato GCU-FO-014 Declaración de obsequios, atenciones y entretenimiento.
- Los Asociados de Negocio se comprometen a tomar medidas para que ninguno de sus familiares en cualquier grado de consanguinidad ofrezca, entregue, acepte o reciba directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de

decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, y a reportar cualquiera de estas situaciones que se identifiquen.

- Cualquier sospecha de intento de soborno de un tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable o través de los canales de denuncia establecidos en el CCEE.

TUSCANY prohíbe las siguientes conductas:

- Ofrecer, entregar o recibir dinero en efectivo o equivalentes (por ejemplo, títulos valores fácilmente redimibles, bonos de compra, tarjetas débito) a manera de regalo a o de terceros, clientes o Proveedores.
- Ofrecer, entregar o aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de la compañía (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de interés o que influya para la toma de decisiones objetivas por parte de cualquier asociado de negocio a favor de los intereses de la Compañía.
- Ningún Empleado ofrecerá, entregará o aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que se está solicitando o podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Ofrecer, entregar o aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido a o de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie a cualquiera de las partes.

Reglas para ofrecer, dar o recibir obsequios, invitaciones o atenciones a o de Funcionarios Públicos y otros terceros:

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas, entregadas o recibidos al o del mismo tercero, de acuerdo con las reglas anteriormente establecidas.
- No se ofrecerán o entregarán con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario Público, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para la Compañía.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen, entregan o reciben a o de terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio.
- Obsequios, invitaciones, atenciones u otros elementos de valor ofrecidos, entregados o recibidos a o de terceros que hagan o participen en un proceso de licitación pública o privada en el cual la Compañía haga parte.

- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente.
- Obsequios, invitaciones, atenciones u otros elementos de cualquier valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización.
- Obsequios, invitaciones, atenciones u otros elementos de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente la reputación de la Compañía.

Los regalos o atenciones deben ser ofrecidos, entregados o recibidos en nombre de la Compañía y no a título personal.

La Compañía prohíbe terminantemente a los Asociados de Negocio la realización o aceptación de pagos de facilitación, entendiendo éstos por pagos ilegales o no oficiales a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago, normalmente realizados a funcionarios públicos o personas con funciones de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria.

b. Remuneraciones, bonificaciones y pago de comisiones a contratistas.

Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas: La Compañía no tiene establecidas bonificaciones o comisiones a contratistas. En el evento en que llegaran a establecerse excepcionalmente, deberán ser previamente aprobadas por el CEO de Tuscany. Todas las negociaciones o transacciones nacionales e internacionales se tendrán por escrito y se observarán siguiendo las directrices de la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Los pagos por concepto de remuneración serán tramitados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual, salvo en los casos de endosos de facturas que surtan el respectivo proceso de autorización interna.

Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.

c. Remuneración y pago a empleados

La Compañía cuenta con una Política de Remuneración donde se encuentra regulado los temas de remuneraciones y pagos a empleados.

d. Donaciones y contribuciones políticas

Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos para su formalización. El CEO dará aprobación y reportará como mínimo de manera anual a la Junta Directiva de Tuscany las donaciones realizadas.

La Compañía se abstiene de realizar donaciones directas o indirectas a partidos políticos, Entidades y Organizaciones Gubernamentales, Funcionarios Públicos, o particulares involucrados en la política. No se realizarán donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la Compañía o en sus transacciones de naturaleza comercial.

La Compañía no hace donaciones de caridad que pueden ser caracterizadas o interpretadas como soborno. Todas las donaciones de caridad, sin importar el valor, deben:

- Ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable por parte del responsable de Talento Humano, para determinar el nivel de riesgo de la donación, quien dará una recomendación sobre la misma. El Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable realizará la debida diligencia considerando, como mínimo, los siguientes elementos:
 - la historia y/o legitimidad de la caridad o de la causa de beneficencia
 - la motivación para hacer la donación de caridad
 - el fin probable que se dará a la donación caritativa en cuanto a su colocación, dirección o canalización, y su beneficiario final
 - cualquier conexión o afiliación conocidas o supuestas entre la caridad o causa benéfica y un Funcionario Público o un allegado de un Funcionario Público
- Para el caso de TSA Sucursal Colombia, ser verificadas por el Oficial de Cumplimiento.
- En todos los casos, ser analizadas y aprobadas (por escrito) por el General Counsel de la Compañía y luego por el CEO quienes examinan todas las circunstancias relacionadas con la donación en consideración de los riesgos de corrupción y LAFT
- Estar reflejadas como tal en los libros y registros de la compañía de manera transparente y precisa
- Estar acompañadas con detalles razonables incluyendo la descripción de las circunstancias en que se hizo la donación.

Las donaciones de caridad siempre se harán en especie, no transferible a efectivo u otra forma monetaria, y su concepto será determinado por el responsable de Gestión Humana según el objetivo de la donación y el beneficiario al cual está destinada.

e. Evaluación de riesgos y debida diligencia anticorrupción y antisoborno transnacional.

Las evaluaciones de riesgo de C/ST determinarán el nivel de exposición a dichos riesgos y la efectividad y eficacia de los controles establecidos y requeridos para su mitigación, incluyendo los riesgos asociados a asuntos de importación/exportación y los procesos de licitación, oferta y contratación. Los registros y documentación de cada evaluación de riesgo se mantienen como parte de la Política de Cumplimiento.

Para la mitigación de los riesgos de C/ST, y con ocasión de Auditorías Internas o de procedimientos de debida diligencia, TUSCANY determinará si existen cambios en los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción y adoptará, a través del Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o del Funcionario Responsable o de su Auditoría Interna, según corresponda, las modificaciones pertinentes a la presente Política de Cumplimiento.

Se entiende por Debita Diligencia el proceso de revisión y evaluación constante y periódico (anual) que debe realizar el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable a la Política de Cumplimiento teniendo en cuenta los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción a los que TUSCANY se encuentre expuesta.

Esta Debita Diligencia no se refiere a los procedimientos de Debita Diligencia en el conocimiento de la contraparte que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (LA/FT/FPADM), cuya realización se rige por normatividad diferente.

La Debita Diligencia para identificar los riesgos de C/ST de TUSCANY cuenta con las siguientes características:

- Se orienta, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle TUSCANY lo que compren de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Consta por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable.
- Suministra elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Se lleva a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores.

f. Pautas de conducta y buenas prácticas en relacionamiento con funcionarios públicos.

Frente a las diferentes situaciones que pueden surgir respecto al relacionamiento con funcionarios públicos se establecen las siguientes pautas de conducta:

- En las reuniones o conversaciones directas con funcionarios públicos es deseable que al menos dos colaboradores de la compañía estén presentes. Estas deben ser realizadas cuando sean consideradas necesarias y/o pertinentes para el desarrollo del negocio.
- En lo posible, las reuniones con funcionarios públicos deben efectuarse en las instalaciones de la Compañía o en las oficinas donde labora dicho funcionario.
- Ante la eventual solicitud de reunión o conversación directa por parte de un funcionario público sin propósito o de carácter no pertinente, el colaborador deberá notificar al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable y a su Jefe Inmediato para la respectiva evaluación y aprobación.

Ante la sospecha o confirmación de situaciones irregulares o anormales respecto a relacionamiento con funcionarios públicos, la situación debe ser notificada de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable o Auditoría Interna a través de los mecanismos que la Compañía ha dispuesto para tal fin.

viii) Controles Anti LA/FT/FPADM, Anti C/ST y compromisos para Asociados de Negocio

Todas las Filiales y Subsidiarias de TUSCANY OILFIELD HOLDINGS LTD., como parte de la adopción de la Política de Cumplimiento considerarán la implementación de los siguientes controles, así como aquellos controles adicionales que sean pertinentes, para gestionar los riesgos de C/ST y LA/FT/FPADM ante los cuales se exponen en la realización de contratos o transacciones con Asociados de Negocio:

- Si se ha identificado más que un riesgo bajo de C/ST o LA/FT/FPADM en la relación con algún Asociado de Negocio, se debe determinar si el Asociado de Negocio tiene en marcha controles para la mitigación de dichos riesgos y exigir al Asociado de Negocio la implementación de controles en caso de que este no los posea.
- Todos los Asociados de Negocio deben comprometerse a prevenir la C/ST y el LA/FT/FPADM por, o en nombre de, o en beneficio de sí mismo en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación comercial y contractual con la Compañía a través de la certificación escrita definida en el Formato GCU-FO-012 Declaración de responsabilidad para asociados de negocio.
- La organización evaluará la cancelación de relaciones comerciales y contractuales con todo Asociado de Negocio en el caso de sospecha o eventos

de C/ST o LA/FT/FPADM por parte de, o en nombre de, o en beneficio del Asociado de Negocio y que dicha sospecha o evento esté asociada con la relación comercial o contractual vigente.

ix) Manejo de controles Anti C/ST y Anti LA/FT/FPADM inadecuados

Cuando la Compañía determina que los riesgos de C/ST o LA/FT/FPADM no pueden ser gestionados por los controles existentes, y la Compañía no puede o no desea poner en práctica mejor o controles adicionales o tomar otras medidas adecuadas, la Compañía debe:

- En el caso de una transacción, proyecto, actividad o relación existente, adoptar las medidas adecuadas en relación con los riesgos de LA/FT/FPADM, C/ST y la naturaleza de la transacción, proyecto, actividad o relación para terminar, interrumpir, suspender o retirarse de esto tan pronto como sea posible.
- En el caso de una nueva propuesta de transacción, proyecto, actividad o relación, posponer o negarse a continuar con ella.

x) Registros Contables

La compañía mantiene registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de sus transacciones.

Los funcionarios de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada. Tuscany cuenta con controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

xi) Formación y capacitación

La Compañía definirá programas de formación y capacitación dirigidos a sus Asociados de Negocio en materia de prevención, identificación y procedimientos relacionados con riesgos de C/ST y LA/FT/FPADM. Dichos programas considerarán la divulgación de las políticas y lineamientos de la Política de Cumplimiento, roles y responsabilidades y procedimientos de reporte por sospecha o materialización de riesgos de C/ST y LA/FT/FPADM. Las capacitaciones serán realizadas por el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia y/o el Funcionario Responsable y/o Auditoría Interna, como mínimo, con una periodicidad anual.

xii) Control interno y mantenimiento de registros

La Compañía y los Asociados de Negocio se comprometen a salvaguardar la reserva de la totalidad de la información recaudada y reportada de C/ST y LA/FT/FPADM y a mantener la confidencialidad de toda la información recibida y proporcionada por medio de los canales de comunicación y denuncia habilitados, con las debidas medidas de control que garanticen seguridad y disponibilidad de los mismos para atender los requerimientos de las autoridades competentes.

Queda prohibida la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el debido soporte interno o externo, fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

xiii) Señales de alerta

Las señales de alerta son indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o en prospectiva comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas de acuerdo con los factores de riesgo. Dentro de éstos se pueden señalar hechos, situaciones, eventos, cuantías y cualquier otro tipo de información relevante, de la cual se pueda inferir una operación inusual o sospechosa.

La Compañía ha adoptado un Manual de Cumplimiento donde se encuentra un detalle de las señales de alerta.

En el evento en que cualquier Asociado de Negocio de TUSCANY detecte una de las señales de alerta tipificadas en ese Manual, deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable y Auditoría Interna.

xiv) Mecanismos de reporte

Los Asociados de Negocio y los Grupos de Interés deben reportar al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable, a través de los mecanismos establecidos por la Compañía en el CCEE, cuando descubra, sospeche o conozca de actos de C/ST o LA/FT/FPADM que se estén planeando, intentando o ejecutando. Así mismo, dichos mecanismos estarán habilitados para recibir observaciones para el mejoramiento continuo de la Política de Cumplimiento y para solicitar orientación sobre la Política o cualquier otro elemento.

Todos los reportes serán tratados de forma confidencial y se mantendrá el anonimato, si así lo solicita el informante, y no se divulgará información relacionada al caso a terceros que no sean los responsables de la investigación en cuestión. Así mismo, la Compañía respeta el derecho a la realización de reportes de buena fe y sin riesgo de represalias.

La Compañía no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación al CCEE de la Compañía.

La Compañía mantendrá canales de comunicación permanentes con los Asociados de Negocio para garantizar la comunicación con el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable, de manera oportuna, sobre las eventualidades o riesgos que encuentren en el desarrollo normal de sus funciones.

La Compañía también ha adoptado Procedimientos de Denuncia que proporciona directrices para el reporte de conductas cuestionables. Una copia del Procedimiento de Denuncia se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Gestión y puede ser solicitada en cualquier momento al Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o al Funcionario Responsable.

La Compañía realizará los reportes a las autoridades competentes según lo establecido por la normatividad vigente en los países donde la Compañía mantiene operaciones.

xv) Delegación para toma de decisiones

Ante cualquier situación de riesgo de C/ST y LA/FT/FPADM real o potencial el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable realizará un análisis de la situación y presentará su recomendación en materia de estrategias de prevención, mitigación y respuesta a los riesgos o eventos identificados al CEO, quien cuenta con la autoridad para decidir sobre las acciones a tomar o para solicitar directrices de actuación por parte del Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

En casos donde empleados, asesores, apoderados, contratistas, subcontratistas y proveedores resulten vinculados o comprometidos con actividades que constituyan riesgo de C/ST y LA/FT/FPADM, la decisión sobre las acciones a tomar o para solicitar directrices de actuación por parte del Comité de Auditoría, será responsabilidad del CEO, el responsable del área de Gestión Humana y el Funcionario Responsable.

En casos donde algún miembro de la Alta Dirección resulte vinculado o comprometido con actividades que constituyan riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, la decisión sobre las acciones a tomar o para solicitar directrices de actuación por parte de la Junta Directiva será del Comité de Auditoría.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable rendirá informe al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva sobre las situaciones de riesgo de C/ST y LA/FT/FPADM identificadas y tratadas.

En caso de presentarse eventos materializados, el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable informará al CEO y al Comité de Auditoría, quienes decidirán sobre las acciones internas a tomar según sea el caso.

xvi) Régimen sancionatorio

La compañía establece que los empleados que incumplan las directrices impartidas en las políticas, manuales y procedimientos de la Política de Cumplimiento, tendrán sanciones y conllevarán incluso a la terminación del contrato laboral, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier violación de esta Política por parte de un Asociado de Negocio sin vínculo laboral con la Compañía conllevará a la terminación de los contratos y acuerdos comerciales establecidos, todo sin perjuicio de cualquier recurso legal que la Compañía pueda tener contra dicho grupo de interés.

La Compañía aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación, de acuerdo con los procedimientos de la Política de Cumplimiento y pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier operación sospechosa o conocimiento de violación a las leyes anti LA/FT/FPADM y anti C/ST, según lo dispuesto por las normas vigentes. Por decisión del Comité de Auditoría, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o del Funcionario Responsable, TUSCANY pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas anti LA/FT/FPADM y Anti C/ST que conozca en desarrollo de su actividad.

xvii) Divulgación

La divulgación de la Política se realizará mediante su incorporación en la Intranet y en la página Web de Tuscany, garantizando su acceso y conocimiento por parte del público en general. Así mismo se entregará a los Asociados de Negocio en un tiempo razonable desde la vinculación con la Compañía, quienes deben firmar la certificación del Formato GCU-FO-012 Declaración de responsabilidad para asociados de negocio, como muestra de entendimiento y adopción de la Política de Cumplimiento.

Los miembros de la Junta Directiva, Alta dirección y aquellos a los que el Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia o el Funcionario Responsable lo solicite deberán firmar el Formato GCU-FO-012 Declaración de responsabilidad para asociados de negocio con una periodicidad mínima anual como confirmación del entendimiento y adopción de la Política de cumplimiento y no conocimiento de actos de LA/FT/FPADM y C/ST en la Compañía.

La Política estará disponible como información documentada de LA/FT/FPADM y C/ST para todos los Accionistas, Asociados de Negocio y Grupos de Interés, quienes recibirán formación relacionada cuando sea apropiado.

xviii) Documentos relacionados

- Código de Conducta y Ética Empresarial

- GCU-MA-001 Manual de Cumplimiento, el cual incorpora dentro de sus Anexos al Manual SAGRILIFT y al Plan de Transparencia y Ética Empresarial de TSA Sucursal Colombia.
- GCU-PR-002 Procedimiento para personas expuestas públicamente
- GCU-PR-007 Procedimiento de investigación de denuncias
- GCU-PR-008 Plan de comunicaciones y divulgación
- GCU-PR-009 Procedimiento de monitoreo
- GCU-PR-011 Procedimiento de Conocimiento de tercero
- GCU-FO-001 Matriz de Riesgos Cumplimiento
- GCU-PO-003 Política de Manejo de Efectivo
- GCU-FO-012 Declaración de Responsabilidad para Asociados de Negocio
- GCU-FO-014 Declaración de obsequios, atenciones y entretenimiento

La Junta Directiva de TOH, mediante Acta del 15 de agosto de 2019, aprobó la actualización de la política permanente de prevención de los riesgos de corrupción, lavado de activos (LA) y financiación al terrorismo (FT).

La presente actualización se aprueba por parte de la Junta Directiva de Tuscany Oilfield Holdings Ltd. el 17 de Marzo de 2025.

ANEXO 1 - DEFINICIONES

Administradores: El Representante Legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Alta Dirección: El CEO, los Vicepresidentes y todos los demás cargos que tienen la responsabilidad de dirigir la Compañía y establecen las políticas de las operaciones y dirigen la interacción de la organización con su entorno.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Asociado de Negocio: Miembros de la Junta Directiva, Alta Dirección, líderes de procesos, empleados, clientes, proveedores, consultores, aliados, contratistas y subcontratistas y cualquier otro tercero que mantenga alguna relación vinculante con la Compañía.

Asociados cercanos: Son las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Beneficiario(s) Final(es): Para efectos de la presente Política, son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

C/ST: Abreviatura que se usa para hacer mención a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

Corrupción: El abuso intencional de poder e influencia para obtener beneficios propios anticipando sus intereses personales y los de sus allegados. Se clasifican como actos de corrupción, entre otros, los siguientes: soborno, soborno transnacional, cohecho, concusión privada y pagos de facilitación.

Concusión Privada: La exigencia realizada a un tercero para que éste otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de la compañía, prevalece el interés privado y no el de la compañía. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados o accionistas, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Compañía.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el término con el que se sugiere a las Compañías públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Financiación del Terrorismo (FT): Son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar de cualquier forma al terrorismo o aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo, con bienes o fondos de origen lícito o ilícito como por ejemplo a través del aprovisionamiento, recolección, entrega, recibo, gestión, custodia o ahorro directo o indirecto de fondos, propiedades o recursos.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte. Transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fraude: Cualquier omisión intencionada o acto llevado a cabo por una o más personas diseñado para engañar a los demás con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra.

Funcionario Responsable: Es la persona natural designada por la Junta Directiva de TUSCANY que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.

Funcionario Público: Toda persona que tiene un cargo legislativo, administrativo o judicial o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una Compañía pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional público o cualquier candidato a un cargo público, incluyendo empleados de entidades controladas por el gobierno o empleados de Compañías privadas en comisión ejerciendo funciones públicas. Una entidad es considerada Compañía pública en el caso de que sea en su mayoría de propiedad o controlada por un gobierno, y en que sea solo parcial y minoritariamente controlada y de propiedad de un gobierno.

En caso de que haya dificultad en determinar si una persona (o entidad) es un Funcionario Público se deberá contactar con el CEO o el Funcionario Responsable.

Funcionario público extranjero (también servidor público extranjero): Cualquier funcionario público de un gobierno extranjero o departamento de un gobierno extranjero, agencia, junta, comisión u otro ente establecido para realizar labores o funciones en representación de un estado extranjero, y cualquier funcionario público en el estado extranjero o cualquier persona que ostenta la referida calidad de cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Considerando que TUSCANY OILFIELD HOLDINGS LTD es una compañía con residencia en Canadá, las operaciones y transacciones realizadas en los países donde Tuscany tiene operación, son consideradas operaciones en el extranjero por lo que es aplicable ley CFCPA.

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Los países donde TUSCANY realiza sus operaciones son miembros activos de GAFILAT.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la compañía, ya sean locales o internacionales.

Listas nacionales e internacionales: Listas publicadas de personas que posiblemente tienen vínculos con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Es el proceso mediante el cual personas o Compañías buscan dar apariencia de legalidad a los recursos provenientes de actividades

ilícitas o se adquirieran, resguarden, inviertan, transporten, transformen, custodien o administren bienes que tengan origen ilícito.

LA/FT/FPADM: Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Ley FCPA: Ley de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés). La FCPA establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Ley CFPOA: Es la Ley de corrupción de funcionarios públicos extranjeros en Canadá (Por sus siglas CFPOA) que aplica a cualquier ciudadano, inmigrante nacionalizado, presente o residente en Canadá y a cualquier sociedad comercial que realice negocios y tenga domicilio comercial en Canadá o que esté organizado bajo las leyes de Canadá, una provincia o territorio de Canadá. Por lo tanto, la Compañía puede ser objeto de investigación y sanción por autorizar, dirigir o participar en actividades de corrupción y soborno bajo la CFPOA. Adicionalmente, los empleados de la Compañía que sean canadienses o residentes en Canadá y que sean empleados de las filiales de la Compañía o actúen en su representación por fuera de Canadá permanecerán sujetos a la CFPOA aún si la filial que los emplea no lo es.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Línea Ética: Corresponde al canal establecido por la compañía, para recibir denuncias de violación a la Política o las Normas anti C/ST, anti LA/FT/FPADM. La Línea Ética se encuentra establecida en el Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Normas Colombianas contra la Corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Normas Anticorrupción y Anti-soborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Colombianas contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Órgano de Gobierno: Grupo u órgano que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de una organización y al cual la Alta Dirección informe y por el cual rinde cuentas.

Oficial de Cumplimiento de TSA Sucursal Colombia: Es la persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los Riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.

Pagos o Contratos Irregulares: Representa los costos generalmente de naturaleza discrecional y/o inusual y que no satisfacen la definición de pago o contrato, que se encuentran dentro del desarrollo normal del negocio, según lo definido en el presente manual. Las donaciones son consideradas pagos irregulares.

Pagos o Contratos dentro del desarrollo normal del negocio: Representa costos generalmente no discrecionales que normalmente se basan en tasas o tarifas establecidas o costos considerados necesarios para la operación día a día del negocio. Dichos costos incluyen, mas no están limitados a, cánones o licencias, servicios públicos, impuestos locales, de renta y seguridad social, membresías anuales o tarifas de participación en asociaciones locales, tarifas de procedimiento y proceso. Los costos y contratos asociados con los servicios de seguridad obtenidos del ejército o la policía se consideran parte normal del desarrollo del negocio. Las donaciones no son consideradas pagos que formen parte del desarrollo normal del negocio.

Parte Interesada: Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Persona para el Beneficio de un Funcionario Público: Esta definición de soborno cubre la situación en que un Funcionario Público quizá no reciba el beneficio por sí mismo(a), pero en lugar de esto hace que el beneficio sea entregado a un miembro de su familia, a un partido político al que esté vinculado, a una caridad o a cualquier otra persona para el beneficio del funcionario. Según lo anotado en la anterior definición de "soborno", para efectos de la presente Política, los sobornos pagados a familiares y asociados cercanos a los Funcionarios Públicos son tratados como si fueran pagos hechos a un Funcionario Público y, por ende, son prohibidos.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público. Incluye la definición contemplada Enel Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye PEP extranjeras y de organizaciones internacionales.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de los riesgos de C/ST, LA/FT/FPADM en la compañía deben hacer parte del proceso de gestión de los riesgos de cumplimiento.

Sistema de gestión: Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

Soborno Transnacional: acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Soborno: Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, de naturaleza financiera o no financiera, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que un funcionario público u otra persona actúe o deje de actuar en relación con sus obligaciones. Puede incluir favores, préstamos y garantías de préstamo, regalos, donaciones, el uso de la propiedad, ofertas de empleo, contribuciones políticas o el pago de gastos o deudas.

Socio de Negocios: parte externa con la que la Compañía tiene, o planea establecer, algún tipo de relación comercial

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia que tiene como función la de prevenir y detectar las operaciones sospechosas de lavado de activos (LA) y financiación al terrorismo (FT) en los distintos sectores económicos y financieros. Impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Ventajas dentro del Transcurso del Negocio: La terminología "para poder obtener o retener una ventaja dentro del desarrollo del negocio" tiene la intención de ser una aplicación amplia y de cubrir sobornos para garantizar el negocio o cualquier situación inapropiada de ventaja en el desarrollo del negocio. Por tanto, esto incluirá cualquier forma de ganancia monetaria, incluyendo el ser beneficiario de un contrato, el pago reducido de aranceles, tarifas o gravámenes aduaneros, o recibir un trato tributario preferencial ilegal. Sin embargo, esto también incluirá el tratamiento preferencial ilegal que no consista, ni directa ni inmediatamente, en una ganancia monetaria, incluyendo una revisión favorable por parte de un inspector del gobierno, ventajas en situaciones de licitaciones o subastas, o un trato legislativo o regulatorio favorable.